

**Expediente: TEECH/JNE/001/2015**

**Actor:** Salomón Juárez Cruz

**Responsable:** Consejo Municipal Electoral de Francisco León, Chiapas.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de julio de dos mil quince.**

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, signado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Francisco León, Chiapas, constante de cuatro hojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado sobre el juicio de nulidad electoral, presentado ante dicha autoridad, por el ciudadano Salomón Juárez Cruz, en su carácter de representante del Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Francisco León, Chiapas, en contra del Partido Verde Ecologista de México, toda vez que a decir del recurrente, se presentaron muchas anomalías en la jornada electoral del pasado 19 de julio del 2015, específicamente en las casillas 0503 extraordinaria 1 y 2, como compra de votos, reparto de despensas de la canasta básica, solicitando se ordene la nulidad de la elección, para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el acuse respectivo que obra al reverso de la hoja uno del informe citado, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción III, 426, fracción I, 433, 434, y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al efecto se **ACUERDA:**

- - - **Único.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta y anexos que se adjuntan al mismo; avóquese al conocimiento del presente juicio; ahora bien, de lo esgrimido por el actor en el escrito de medio de impugnación, resulta evidente que controvierte el resultado obtenido en las casillas 0503, extraordinaria 1 y 2, así también denuncia una serie de irregularidades realizadas el día de la jornada electoral, por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, el medio de impugnación debe tramitarse como juicio de nulidad electoral, competencia de este órgano colegiado, en consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE/001/2015**; glósesse al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-127/2015**; en términos de los numerales 426 fracción I y 473 del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. **Notifíquese por estrados a las partes.**

**Cúmplase.-**

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

**Rubricas**